

AÑO: **1989**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° VII-0193-2004**

**ASUNTO: Bancos de datos para llevar a cabo  
lucha contra el narcotráfico y prevención del  
abuso de drogas.-**

**FECHA DE SANCION: 22 de noviembre de 1989**

CONSTA DE **27** FOLIOS

Cámara de Diputados

Año 1989

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. 4858

**Asunto:** BANCOS DE DATOS PARA LLEVAR A CABO LUCHA CONTRAL EL  
NARCOTRAFICO Y PREVENION DEL ABUSO DE DROGAS.

**Fecha de Sanción:** 22 DE NOVIEMBRE DE 1989.-

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º).- ADHIERESE la Provincia de San Luis al sistema que instituye el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires en el mes de enero de 1987, - que forma parte de la presente - entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas para llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del abuso de drogas.

Art. 2º).- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA:

Para la consideración de la H. Cámara por su digno intermedio, adjunto el proyecto de ley que tiene por objeto adherir a la Provincia de San Luis a lo convenido en Buenos Aires en el mes de enero de 1987 entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones, y que se acompaña con este proyecto.

En el referido convenio las Fuerzas e Instituciones firmantes coinciden en la necesidad de llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del abuso de drogas, respondiendo así a las necesidades operativas de las partes; además para la elaboración de estadísticas reales y confiables se crea un "Banco de Datos" sobre la base del ya existente en funcionamiento.

Por otra parte, acuerdan tareas de coordinación técnicas y operativas tendientes a la puesta en funcionamiento de la "Red abierta integrada de Informática para interconectar equipos y sistemas" que servirá a la utilización de los Bancos de Datos existentes en cada una de las partes signatarias.-

San Luis, Junio de 1989.-

Pedro Humberto González

Diputado Justicialista

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 9.6.89 Hora: 10:15
Fojas: 7
FIRMA

11

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

Art. 1º).- ADMIERESE la Provincia de San Luis al sistema que instituye el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires en el mes de enero de 1987, - que forma parte de la presente - entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas para llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del abuso de drogas.

Art. 2º).- Comunicase al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

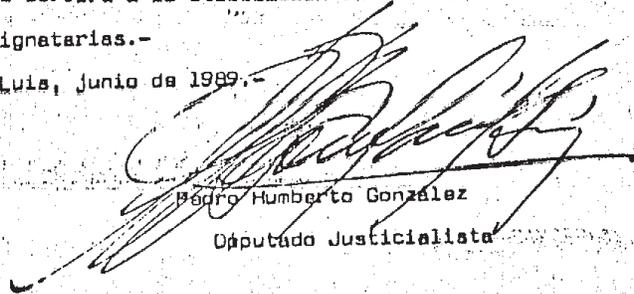
SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA:

Para la consideración de la H. Cámara por su digno intermedio, adjunto al proyecto de ley que tiene por objeto adherir a la Provincia de San Luis a lo convenido en Buenos Aires en el mes de enero de 1987 entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones, y que se acompaña con este proyecto.

En el referido convenio las Fuerzas e Instituciones firmantes coinciden en la necesidad de llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del abuso de drogas, respondiendo así a las necesidades operativas de las partes; además para la elaboración de estadísticas reales y confiables se crea un "Banco de Datos" sobre la base del ya existente en funcionamiento.

Por otra parte, acuerdan tareas de coordinación técnicas y operativas tendientes a la puesta en funcionamiento de la "Red abierta integrada de Informática para interconectar equipos y sistemas" que servirá a la utilización de los Bancos de Datos existentes en una de las partes signatarias.-

San Luis, junio de 1989.-

  
Pedro Humberto González

Diputado Justicialista

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 9.6.89	Hora: 10:14
Folios: 7	
PIRMA	

CONVENIO ENTRE POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES RESPECTO CREACION BANCO DE DATOS Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO DE RED ABIERTA E INTEGRADA DE INFORMATICA PARA INTERCONECTAR EQUIPOS Y SISTEMAS.

Entre la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, representada en este acto por el Señor Comisario General Don JUAN ANGEL PIRKER, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, representada por el Señor Prefecto General Don JUAN ENUARDO MOSQUEDA, GENDARMERIA NACIONAL representada por el Señor Comandante General Don JOAQUIN MATIAS URRUTY, ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS representada por el Señor Doctor JUAN CARLOS DELCONTE y DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES representada por el Señor EVARISTO C. IGLESIAS, acuerdan en celebrar el presente Convenio "ad referendum" de su aprobación por parte del Señor Ministro de Defensa respecto de la actuación de las dos instituciones dependientes del mismo:

PRIMERO; Las Fuerzas e Instituciones firmantes coinciden plenamente en la necesidad de llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del abuso de drogas, aunando esfuerzos y contando con un sistema que permita una colaboración estrecha, teniendo en cuenta los altos intereses de la Nación que están en juego ante la existencia de narcotraficantes y abusadores de drogas, definidas las últimas en el Código Penal y legislación específica.

SEGUNDO; Créase el "Banco de Datos" sobre la base del ya existente en funcionamiento, para responder prioritariamente las necesidades operativas de las partes, como así también para la necesaria elaboración de estadísticas reales y confiables que permitan establecer planes, políticas y estrategias necesarias a la compleja problemática en que las mismas están empeñadas.

TERCERO; Las firmantes acuerdan en suministrar al Banco de Datos la información que indica la ficha agregada en una foja como anexo I del presente Convenio, que pasa a formar

12700  
F. 12

////// - parte integrante del mismo.

CUARTO:

Las comunicaciones deberán ingresar al Banco de Datos dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la realización del respectivo procedimiento, siempre que no existan limitaciones expresas de los magistrados competentes en virtud de lo establecido en el Artículo 180 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación.

QUINTO:

Los pedidos que efectúen las partes, serán dirigidos directamente a la División Central de Datos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA (Azopardo - CAPITAL FEDERAL) por vía teletipográfica, nota o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, indicando si se trata de trámite "urgente" o "común".

SEXTO:

Las respuestas de POLICIA FEDERAL ARGENTINA serán cursadas a la autoridad requirente por alguna de las vías mencionadas en el punto anterior, en un plazo que no excederá las 48 horas, salvo causas justificadas.

SEPTIMO:

A partir de la vigencia del presente Convenio, las partes iniciarán las tareas de coordinación técnica y operativa tendientes a la puesta en funcionamiento - en el plazo máximo de UN AÑO - de la "Red Abierta Integrada de Informática para Interconectar Equipos y Sistemas" que servirá a la utilización de los Bancos de Datos existentes en cada una de las signatarias por parte de las demás, en forma ágil, eficiente y rápida.

OCTAVO:

Para los estudios a realizar, se tomarán como base los ya efectuados por el Grupo de Trabajo en Informática de la Comisión Nacional Para el Control del Narcotráfico y el Grupo de Drogas, al que se le requerirá emitir con-

*[Handwritten signatures and initials]*

//////

*[Large handwritten signature]*

55



//////-clusiones definitivas en un plazo de TRES MESES. Las signatarias dejan expresa constancia que avalan la tarea cumplida hasta este momento por el Grupo premencionado en el presente artículo.

NOVENO: Las signatarias se comprometen en volcar los máximos recursos financieros, originados en el Presupuesto Ordinario o en aportes especiales, hacia las adquisiciones necesarias para poner en funcionamiento la "Red Abierta e Integrada de Informática para Interconectar Equipos y / Sistemas" en el menor plazo posible.

DECIMO: Una vez en funcionamiento la Red, las signatarias se comprometen a suministrarse recíprocamente los datos existentes en sus respectivos Bancos de Datos, vinculados con el Narcotráfico, por lo cual dichos Bancos deberán recibir la información inmediatamente después de // realizado el procedimiento respectivo, salvo limitaciones legales fundadas en el Secreto del Sumario.

DECIMOPRIMERO: Los pedidos que puedan efectuarse a la Red, órganos e Instituciones no incluidos en el presente Convenio, formularán y evacuarán conforme los procedimientos determinados en los Artículos QUINTO y SEXTO del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier organismo o funcionario de éste, que entre en posesión de datos como consecuencia del servicio a que se refiere el presente Instrumento, quedará sujeto a la obligación de mantener el Secreto correspondiente a la Institución que obtuviese el dato.

DECIMOTERCERO: Las partes señalan la conveniencia que ingresen al Sistema otros organismos públicos que funcionalment

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Large handwritten signature]*

////// - tengan vinculación directa o indirecta con la materia, como medio de incrementar los datos del Banco de Datos y posteriormente de la Red y, a su vez, de contar con la necesaria información para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Se invitará a las Policías Nacionales, Provinciales y Territoriales y otros organismos a adherirse al Sistema que el presente Convenio instituye.

DECIMOCUARTO; El presente Convenio comenzará a regir a partir del día siguiente en que los Ministerios del Interior - por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - y de Defensa - por GENDARMERIA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - ratifiquen y aprueben el mismo, en lo referente a las obligaciones asumidas por las signatarias que les dependen.

DECIMOQUINTO; Como constancia de todo lo actuado precedentemente, los representantes de cada una de las signatarias, suscriben el presente documento, en cinco(5) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de BUENOS AIRES a los días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

*Joaquín Matías Urquiza*  
JOAQUIN MATIAS URQUIZA  
COMANDANTE GENERAL  
DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

*Carlos G. J. Pérez*  
Comandante General CARLOS G. J. PEREZ  
Jefe de la Policía Federal Argentina

*Juan Eduardo Morquecá*  
JUAN EDUARDO MORQUECA  
PREFECTO GENERAL  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

*Juan Carlos Belmonte*  
DR. JUAN CARLOS BELMONTE  
ADMINISTRADOR NACIONAL DE ABUJANAS

*Ernesto Miguel Domingo*  
DR. ERNESTO MIGUEL DOMINGO  
SUB-DIRECTOR NAC. DE MIGRACIONES  
A/C Dir. Nac. Migraciones

*[Handwritten signature]*



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 PROYECTO DE LEY  
 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
 DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
 L E Y

Art.1°- ADRIERESE la Provincia de San Luis al sistema que instituye el Convenio suscripto en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de Enero de 1987, -que forma parte de la presente- entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables, que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas, para llevar a cabo la lucha contra el Narcotráfico y Prevención del Abuso de Drogas.

Art.2°- Regístrese, círese la presente para su revisión al Honorable Senado Provincial, conforme lo dispone el Artículo 131° de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

FIRMA DO:



HECTOR OMAR TORINO  
 Presidente de la Honorable  
 Cámara de Diputados

*Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis*

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (h)  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara Dip. San Luis



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y

Art.1º- ADHIERENSE la Provincia de San Luis al sistema que instituye el Convenio suscripto en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de Enero de 1987, -que forma parte de la presente- entre la policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables, que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas, para llevar a cabo la lucha contra el Narcotráfico y Prevención del Abuso de Drogas.

Art.2º- Regístrese, gírese la presente para su revisión al Honorable Senado Provincial, conforme lo dispone el Artículo 131º de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.



FIRMADO:  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados

ES COPIA

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y

Art. 1º- ADMITENDE la Provincia de San Luis el sistema que instituye el Convenio suscripto en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de Enero de 1957, -que forma parte de la presente- entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Gatos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables, que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas, para llevar a cabo la lucha contra el Narcotráfico y Prevención del Abuso de Drogas.

Art. 2º- Regístrese, víase la presente para su revisión al Honorable Senado Provincial, conforme lo dispone el artículo 131º de la Constitución Provincial.

TERCETO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve.

  
FIRMADO:  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados

ES COPIA

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y

Art. 1°- ADHIERESE la Provincia de San Luis al sistema que instituye el Convenio suscrito en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de Enero de 1987, -que forma parte de la presente- entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables, que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas, para llevar a cabo la lucha contra el Narcotráfico y Prevención del Abuso de Drogas.

Art. 2°- Regístrese, gírese la presente para su revisión al Honorable Senado Provincial, conforme lo dispone el Artículo 131° de la Constitución Provincial.

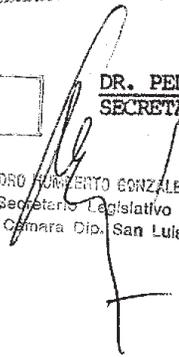
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

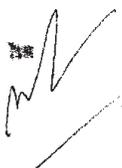
  
FIRMADO:  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados

ES COPIA

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
DR. PEDRO HUMBERTO GONZÁLEZ (H)  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis



SAN LUIS, 26 de setiembre de 1989

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL HONORABLE SENADO  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DR. ANGEL RAFAEL RUIZ  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente a efectos de girar en revisión a la Honorable Cámara de Senadores (Art.131° de la Constitución Provincial) el Proyecto de Ley referido a: "Convenio de Lucha contra el narcotráfico y prevención de droga", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- del citado Proyecto y que consta en total de ( 11 ) fojas útiles.

Sin otro particular saludo a Usted con distinguida consideración.

FIRMADO:

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados

*Cámara de Diputados  
San Luis*

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo  
Cámara Dip. San Luis

NOTA N° 521-SL-89

ES COPIA

*ms*



SAN LUIS, 26 de setiembre de 1989

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL HONORABLE SENADO  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DR. ANGEL RAFAEL RUIZ  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente a efectos de girar en revisión a la Honorable Cámara de Senadores (Art.131° de la Constitución Provincial) el Proyecto de Ley referido a: "Convenio de Lucha contra el narcotráfico y prevención de droga", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- del citado Proyecto y que consta en total de ( 11 ) fojas útiles.

Sin otro particular saludo a Usted con distinguida consideración.

FIRMADO:

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados

*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo

NOTA N° 521-SL-89

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

ES COPIA

SAN LUIS, 26 de setiembre de 1989

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL HONORABLE SENADO  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DR. ANGEL RAFAEL RUIZ  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente a efectos de girar en revisión a la Honorable Cámara de Senadores (Art.131° de la Constitución Provincial) el Proyecto de Ley referido a: "Convenio de Lucha contra el narcotráfico y prevención de droga", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- del citado Proyecto y que consta en total de ( 11 ) fojas útiles.

Sin otro particular saludo a Usted con distinguida consideración.

FIRMADO:



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo

NOTA N° 521-SL-89

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (h)  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
bis



SAN LOIS, 26 de setiembre de 1989

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL HONORABLE SENADO  
DE LA PROVINCIA DE SAN LOIS  
DR. ANGEL RAFAEL RUIZ  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente a efectos de girar en revisión a la Honorable Cámara de Senadores (Art.131° de la Constitución Provincial) el Proyecto de Ley referido a: "Convenio de Lucha contra el narcotráfico y prevención de droga", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- del citado Proyecto y que consta en total de ( 11 ) fojas útiles.

Sin otro particular saludo a Usted con distinguida consideración.

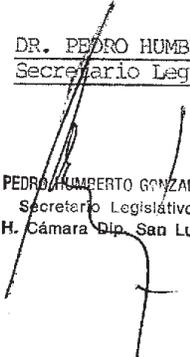
  
FIRMADO:  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados

ES COPIA

DR. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo

NOTA N° 521-SL-89

  
Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (H)  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis





# H. Cámara de Senadores

*San Luis*

SAN LUIS, 22 de noviembre de 1989.-

Al Señor Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
Sr. HECTOR O. TORINO  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente,  
a efectos de remitirle copia auténtica de las Sanciones Definitivas Nros.:  
4357, 4858, 4859, 4860, 4861 y 4862, sancionadas por esta Honorable Cámara  
en sesión del día 22 de noviembre del corriente año, para su conocimiento.-

Saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida  
consideración.-

*[Handwritten signature]*  
**Dr. DERMARDO PASCUAL QUINZIO**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

*[Handwritten signature]*  
Dpto. Leg. y  
Secretaría Leg.  
Cámaras de S. y D.  
San Luis

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS CALDERON**  
Senador  
Vice Presidente 1ro.

NOTA N° 113 HCS-89.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 28-11-89	Folio: 1140
Fojas: _____	_____
F. 114	

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

L y N.º 4858



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis sancionan con fuerza de  
Ley

Art. 1º.- ADHIERESE la Provincia de San Luis al sistema que instituye el Convenio suscripto en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de Enero de 1957, -que forma parte de la presente- entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables, que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas, para llevar a cabo la lucha contra el Narcotráfico y Prevención del Abuso de Drogas.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.-

Fdo:

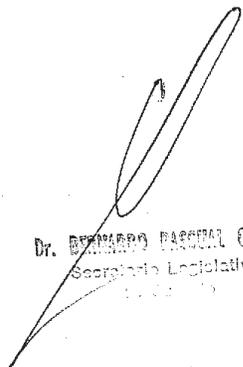
Sr. HECTOR O. YTORINO  
Presidente  
H.C. Diputados de la Prov. de S.L.

Dr. PEDRO H. GONZALEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. Diputados de la Prov. de S.L.

Sr. CARLOS CALDERON  
Vice Presidente 1º  
H.C. Senadores de la Prov. de San Luis

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
Secretario Legislativo  
H.C. Senadores de la Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis



Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
Secretario Legislativo



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 880 Art. 1º LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION.

FRANQUEO A PAGAR  
TARIFA REDUCIDA  
CONCESION Nº 7/Dto. 7º  
CUENTA Nº 30 - Dto. 7º

AÑO LXVI Nº 10.400	Ley Nº 11.723-Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25685 22 de Julio de 1938	Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes San Luis, Viernes 5 de Enero de 1989	Director Imprenta Provincial: SAN JAGO SAIN Dirección: Rivadavia Nº 435 - San Luis Administración: Direc. Pol. de Hantaa Corón y Uriburu - San Luis
-----------------------	--	---	---

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

Gobernador  
**Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA**  
Vicegobernador  
**Dr. ANGEL RAFAEL RUIZ**  
Ministro de Gobierno Justicia y Cuño  
**Dr. AMADO RACHID**  
Ministro de Cultura y Educación

Ministro de Hacienda y Obras Públicas  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Ministro de Industria y Producción  
**Prof. M. RTHA VEBEKE DE CANTA**  
Ministro de Bienestar Social  
**Sr. JUAN CARLOS OSTANELLI**  
Secretario General de la Gobernación  
**Sr. GILBERTO ANTONIO ZAVALA**  
Fiscal de Estado  
**Dr. RAUL ALBERTO RODRIGUEZ**  
Fiscal de Estado — Adjutor  
Subsecretario de Gobierno y Cuño  
**Dr. EDUARDO LUIS ESTRADA DUBOR**  
Subsecretario de Justicia  
**Dra. ASMA HAYDAR DE PERSICO**  
Subsecretario de Estado de Cultura  
**Lic. LETICIA DEL C. MAQUEDA**  
Subsecretario de Estado de Educación  
**Prof. ELBA DORA SANCHEZ DE CHEDIACK**  
Subsecretario de Estado de Administración  
Gestión Educativa y Cultural  
**Dr. GUSTAVO MIRANDA FOLCH**  
Subsecretario de Estado de Hacienda  
**C.P.N. JORGE AGUSTIN FLORES**  
Subsecretario de Estado de Obras Públicas  
**Ing. EDUARDO HUMBERTO LUIS GARGIULO**  
Subsecretario de Estado de Servicios Públicos  
**Sr. JORGE ALFREDO SALINAS**  
Subsecretario de Estado de Finanzas  
Subsecretario Estado de Minería y  
Recursos Hídricos  
Subsecretario de Estado de Industrias  
y Cooperativas  
**C.P.N. OSCAR ANTONIO RUGGERI**  
Subsecretario de Estado de Turismo y Comercio  
**Sr. RICARDO HECTOR PISTELLI**  
Subsecretario de Estado de Producción  
Agropecuaria, Ecología y Riego

**Sr. LUIS JOSE AIMALE**  
Subsecretario de Estado de Salud Pública  
**C.P.N. HUGO MARIN**  
Subsecretario de Estado de Prom.  
y Asistencia Social  
**Sr. ALBERTO CHADA**  
Subsecretario de Est. de Secretaría General  
Subsecretario de Estado de Planeamiento  
de la Gobernación  
**Lic. GRACIELA C. MAZZARINO**  
Subsecretario de Estado de Prensa, Difusión  
y Televisión  
**Sr. RAMON RUBEN LAVANDEIRA**  
Secretario de Comercio Exterior  
**Sr. ARTURO JESUS NEGRI**  
Secretario de Minería  
**Dr. MARCIAL RODRIGUEZ**  
Secretaria de la Mujer  
**Sra. MARIA A. SALINO DE RODRIGUEZ SAA**  
Secretaria de la Juventud

## LEGISLATIVAS

### LEY Nº 4858 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.— ADHIERESE la Provincia de San Luis al sistema que instituya el Convenir suscripto en la ciudad de Buenos Aires en el mes de Enero de 1987, —que forma parte de la presente,— entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables, que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas, para llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del Abuso de Drogas.

Art. 2º.— Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

## SUMARIO

- 1—2 Legislativas
- 2—6 Administrativas
- 1 . Decretos  
Sintetizados CyE - ES
- 6—7 Electorales
- Comerciales
- 7—8 Sección Judicial
- 8 Sección Minas

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

**CARLOS CALDERON**  
Senador, Vice Presidente Iro.  
Poder Legislativo, Secretaría Legislativa.  
Cámara de Senadores San Luis

**D.º BERNARDO PASCUAL QUINZIO**  
Secretario Legislativo  
H. C. de Senadores

**HECTOR OMAR TORINO**  
Presidente Cámara de Diputados  
Provincia de San Luis

**Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (h)**  
Secretario Legislativo H. C. Dip. San Luis

DECRETO Nº 3583—G—89.  
San Luis, 7 de Diciembre de 1989.  
VISTO:



**TARIFAS DEL BOLETIN OFICIAL**

**Rescripciones**

Por un año	★	13.800,00
Por un trimestre	★	6.900,00
Por un semestre	★	3.500,00
Números sueltos		
1) Del día	★	90,00
2) Atrasados hasta dos meses	★	160,00
3) Más de dos meses y hasta 1 año	★	90,00
4) Más de un año	★	600,00

La Sanción Legislativa Nº 4.858|89;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

- Art. 1º.- TENGASE por Ley de la Provincia, la Sanción Legislativa Nº 4.858|89...
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por Ss.Ss. los señores: Secretario General de la Gobernación y Ministro Secretario de Gobierno Justicia y Culto.
- Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
GILBERTO ANTONIO ZAVALA  
AMADO RACHID.

— XX — XXX — XX —

**LEY Nº 4662**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

- Art. 1º.- AUTORIZASE a la Comisión Municipal de Naschel, Departamento Chacabuco, a transferir en donación el dominio de las Parcelas Nros. 2, 3 y 4 individualizadas en el plano de Mensura 4-63-85 de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro; cuyas superficies, medidas lineales y límites se consignen en el referido plano, en tanto que su dominio figura inscripto a nombre de la Municipalidad de Naschel al tomo 12 de Chacabuco.—Folio 1782, Nº 1653; padrón 300.658, Receptoría Naschel.
- Art. 2º.- Las parcelas transferidas en el

Artículo anterior, serán destinadas según se detalla:  
—Parcela 2 a la ampliación del Parque Industrial.  
—Parcela 3 a la construcción de viviendas para personas de escasos recursos.  
—Parcela 4 a la construcción de un edificio e instalación de una antena para ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones).

- Art. 3º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.
  - Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
- RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

**CARLOS CALDERON**  
Senador, Vice Presidente Tro.

**Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO**  
Secretario Legislativo  
H. C. de Senadores  
San Luis

**HECTOR OMAR TORINO**  
Presidente Cámara de Diputados  
Provincia de San Luis

**Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (h)**  
Secretario Legislativo H. C. Dip. San Luis

**DECRETO Nº 3590 —G—89.**  
San Luis, 11 de Diciembre de 1989.  
VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.862|89;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

- Art. 1º.- TENGASE por Ley de la Provincia, la Sanción Legislativa Nº 4.862|89.
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por Ss.Ss. los señores: Secretario General de la Gobernación y Ministro Secretario de Gobierno Justicia y Culto.
- Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
GILBERTO ANTONIO ZAVALA  
AMADO RACHID

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Resolución dictada en virtud de la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379-G-82.

**DECRETOS SINTETIZADOS CyE**

**DECRETO Nº 3314—CyE—SEAGEyC.**  
San Luis, 10 de noviembre de 1989  
Art. 1º.— Designar en las escuelas que se detallan a continuación, al siguiente personal docente:  
Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 4 —Agraria— "Gran. San Martín"—Ciudad—

Suárez de Pedregosa, Blanca Rosa: L. C. Nº 5.456.283, en seis (6) hs. de Historia (3 hs. en 2º Año y 3 hs. en 3º Año —Ciclo Básico.—), con carácter interino, a partir del 26|9|89.  
Escuela Provincial de Bachillerato Técnico Nº 1 "Eva Perón" —Ciudad—

Gutiérrez, Rodolfo René: D.N.I. Nº 17.114.687, en once (11) hs. de Ciencias Biológicas (3 hs. en 1º Año, 3 hs. en 2º Año, 3 hs. en 3º Año y 2 hs. en 4º Año), con carácter suplente, en reemplazo de la Profesora titular Gloria del Valle Ramírez, en uso de licencia por enfermedad, a partir del 12|9|89.

Villegas, Myriam del Carmen: D.N.I. Nº 14.144.049, en dos (2) hs. de Filosofía en 5º Año —Ciclo Superior— con carácter interino, por renuncia de la Profesora Ana María Rodríguez de Guinazú, a partir del 17|10|89.  
Escuela Superior de Bellas Artes "Nicolás Antonio de San Luis" —Ciudad—

Villegas, Myriam del Carmen: D.N.I. Nº 14.144.049, en tres (3) hs. de Pedagogía en 4º Año —2º Nivel Medio— con carácter suplente, en reemplazo de la Profesora titular Ana María Rodríguez, en uso de licencia sin goce de haberes, a partir del 11|10|89.

**DECRETO Nº 3315—CyE—SEAGEyC.**  
San Luis, 10 de noviembre de 1989

Art. 1º.— Designar a la señorita Estela Wary Frías, D.N.I. Nº 13.861.543, maestra de grado titular de la Escuela Nº 214 de El Paraíso, departamento General San Martín, de 3ra. categoría, zona "E", Región de Cultura y Educación Nº V, como directora suplente de la mencionada Escuela, a partir del 7 de agosto de 1989, en reemplazo de la señora Gilma Frías de Garavaglia, que se encuentra en uso de licencia.

**DECRETO Nº 3280.—CyE—SEAGEyC.**  
San Luis, 10 de noviembre de 1989

Art. 1º.— Designar al siguiente personal docente en las escuelas que se detallan a continuación:  
Escuela Provincial de Enseñanza Media Nº 1 "José M. Estrada"  
Ibero, Jorge Alberto: D.N.I. Nº 13.632.165 en dos (2) hs. de Taller de Orientación Agraria en 3º Año, con carácter interino, por creación de curso, a partir del 17|3|89.  
Landaburu, Elena Isabel: D.N.I. Nº 13.612.033, en dos (2) hs. de Contabilidad Práctica III, con carácter suplente, en reem-

SAN LUIS, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2004

LEGISLATIVAS

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
Nº 12.602 ARCHIVO

Biblio Nº. Año

LEY Nº 5649  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON  
FUERZA DE  
LEY



ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60

Ley Nº 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74

Ley Nº 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el 18-07-79

Ley Nº 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

- Ley Nº 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79
- Ley Nº 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80
- Ley Nº 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80
- Ley Nº 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81
- Ley Nº 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-85
- Ley Nº 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88
- Ley Nº 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89
- Ley Nº 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90
- Ley Nº 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92
- Ley Nº 4965 Sancionada el 05-10-92
- Ley Nº 4973 Sancionada el 14-07-93-Publicada el 20-08-93
- Ley Nº 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95
- Ley Nº 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95
- Ley Nº 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02
- Ley Nº 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96
- Ley Nº 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97
- Ley Nº 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97
- Ley Nº 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98
- Ley Nº 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98
- Ley Nº 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99
- Ley Nº 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
- Ley Nº 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
- Ley Nº 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01
- Ley Nº 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01
- Ley Nº 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
- Ley Nº 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
- Ley Nº 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01
- Ley Nº 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02
- Ley Nº 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02
- Ley Nº 5356 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02
- Ley Nº 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes RATIFICADAS: 35.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Israel Sosa

Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2332-MLYRI-2004

San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5649; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley Nº 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5649.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

Alberto José Pérez

Eduardo Jorge Gomina

Glida Lillena Bartolucci

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO

Biblio Nº. Año